

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_, 16 SEP 2021

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2010-00902-00

Se niega por improcedente la solicitud de exclusión de bienes que antecede, toda vez que de conformidad con lo instituido en el inciso último del artículo 505 del C.G.P., “*Esta petición sólo podrá formularse antes de que se decrete la partición (...)*”; y en el sub lite se profirió sentencia aprobatoria de la partición el 26 de julio de 2018 (fl. 211, cuaderno No. 5).

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 98 de fecha 17 SEP 2021  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G